

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVAS FASES DEL PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA.

Sevilla a 20 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, doña María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q-7150008F, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Dr. Cantero Cuadrado, número 6, C.P. 21004, Huelva, nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio, en ejercicio de la competencia que le atribuyen tanto el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Segundo.- Que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia cultural, y en particular la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus

manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio

bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Tercero.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 8.2, párrafos d) y f), del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental las competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico, así como el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico y su puesta en valor.

Cuarto.- Que la Universidad de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, tiene asignadas entre sus competencias el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Quinto.- Que la Zona Arqueológica de Huelva goza de la máxima protección jurídica que concede la legislación de patrimonio histórico como consecuencia de haberse dictado la Orden de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva, y la Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva. En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural.

Por ello, ambas instituciones reconocen el alto interés científico y cultural que posee la Zona Arqueológica de Huelva y la necesidad de mejorar su conocimiento y gestión a través de la investigación y de avanzar en la puesta en valor y en la difusión social de sus valores patrimoniales.

Sexto.- Que la voluntad de trabajo común sobre la Zona Arqueológica de Huelva entre la entonces Consejería de Cultura y la Universidad de Huelva quedó plasmada en un protocolo general de colaboración firmado el 16 de febrero de 2016, que se redefinió en un nuevo protocolo general de colaboración suscrito 9 de noviembre de 2016, en el marco del cual se firmó el convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la investigación y difusión de la Zona Arqueológica de Huelva de fecha 10 de noviembre de 2016. Dichos acuerdos ya no se encuentran vigentes pero han de ser tenidos en cuenta como antecedentes del presente convenio por encontrarse en directa relación con éste, que viene a dar continuidad al esfuerzo común de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Universidad de Huelva.

Los citados instrumentos de colaboración y el presente convenio se fundamentan en la necesidad de recopilar y estudiar las investigaciones arqueológicas realizadas en el ámbito de la Zona Arqueológica de Huelva y estructurar un programa de actividades de difusión de cara a aumentar el reconocimiento social de su valor patrimonial, proyecto al que se denominó Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva, que desarrolló sus dos primeras fases con base en el citado convenio de 10 de noviembre de 2016.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de nuevas fases del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva, con el siguiente desglose de los trabajos que se abordarán en las dos anualidades de vigencia del convenio:

1. Primera fase:

a) Recopilación de todos los expedientes de excavaciones de urgencia y preventivas realizadas en la Zona Arqueológica de Huelva durante el año 2018, con vistas a actualizar el Sistema de Información Geográfica y las bases de datos que fundamenten la elaboración de una carta arqueológica de riesgo de la citada Zona Arqueológica en la que se diagnostiquen los factores de deterioro o destrucción y, consecuentemente, se facilite el diseño de acciones de tutela que permitan suprimir o, al menos, neutralizar los factores de incidencia negativa.

b) Estudio de materiales depositados en el Museo de Huelva de intervenciones anteriores preventivas y de urgencia. En concreto se estudiarán los materiales procedentes de las siguientes intervenciones:

- 1º. Vázquez López, 8 (2001).
- 2º. San Pedro, 4-5 (2004).
- 3º. Palacios, 7 (2004).
- 4º. Palacios, 9 (2005).
- 5º. Plaza de las Monjas, 4 (2008).
- 6º. La Orden-Seminario. Vial 2B (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8.
- 7º. La Orden-Seminario. Parcela 4.2 (2007) en la Zona B3-Plan Parcial 8.
- 8º. La Orden-Seminario. Estructuras de cultivo de todas las intervenciones realizadas hasta la fecha (2005-2010) en Zona B3-Plan Parcial 8.

c) Elaboración de un diagnóstico y propuestas de interpretación y difusión para la necrópolis tartésica de la Joya. Incluye un trabajo de reinterpretación de la tumba principesca y la colaboración con el Museo de Huelva para el desarrollo de la exposición sobre la necrópolis de la Joya.

d) Continuación con el programa de difusión de la Zona Arqueológica a través de las redes sociales y la web específica del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva.

e) Comienzo del ciclo de conferencias y mesas redondas para dar a conocer a la sociedad los avances del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva.

2. Segunda fase:

a) Recopilación de todos los expedientes de excavaciones de urgencia y preventivas realizadas en la Zona Arqueológica de Huelva durante el año 2019, con vistas a actualizar el Sistema de Información Geográfica y las bases de datos que fundamenten la elaboración de una carta arqueológica de riesgo de la citada Zona Arqueológica.

b) Estudio de materiales depositados en el Museo de Huelva de intervenciones anteriores preventivas y de urgencia. En concreto se estudiarán los materiales procedentes de las siguientes intervenciones:

1º. Plaza de las Monjas, 2 (2001).

2º. Arquitecto Pérez Carasa, 1 esquina C/ Vázquez López, 4 (2001).

3º. Pablo Rada, 4 (1993).

4º. Pablo Rada, 2 (1996).

5º. La Orden-Seminario. Vial 5A y tramo aledaño del Vial 1 (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8.

6º. La Orden-Seminario. Estructuras funerarias del IV-III milenios de la Parcela 5 (2007) y tramo occidental del Vial 5B (2006) en la Zona B3-Plan Parcial 8.

7º. La Orden-Seminario. Parcela 7.1 (2007) en la Zona B3-Plan Parcial 8.

c) Elaboración de un diagnóstico y propuestas para la interpretación y difusión de la ciudad islámica de Saltés.

d) Continuación con el programa de difusión de la Zona Arqueológica a través de las redes sociales y la web específica del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva.

e) Continuación del ciclo de conferencias y mesas redondas para dar a conocer a la sociedad los avances del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete a colaborar con la Universidad de Huelva con la prestación del asesoramiento técnico que pueda aportar el personal cualificado en arqueología, difusión del patrimonio histórico, conservación y restauración de bienes muebles, museografía y otras materias relacionadas con el objeto del convenio que preste servicios en la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y en el Museo de Huelva.

Tercera. Obligaciones de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva aportará a través del Grupo de Investigación "Vrbanitas, Arqueología y Patrimonio (HUM132)" los recursos humanos necesarios para la dirección del proyecto, así como las instalaciones del laboratorio de arqueología, comprometiéndose a ejecutar todos los trabajos enumerados en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones económicas

1. Las actuaciones objeto de este convenio no comportarán ninguna obligación económica para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
2. La financiación de las nuevas fases de trabajo previstas en el presente convenio se realizará exclusivamente mediante las cantidades aportadas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad con cargo a las Acciones Especiales incluidas en el presupuesto de las Universidades Públicas, condicionándose la vigencia del convenio a la percepción efectiva de las referidas cantidades. Cada anualidad será financiada con un total de cincuenta mil euros (50.000€).

Quinta. Titularidad de los resultados obtenidos.

La titularidad de los resultados obtenidos en ejecución de los trabajos previstos en el presente convenio corresponderá, de forma conjunta, a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y a la Universidad de Huelva.

Sexta. Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan durante todo el periodo de vigencia del presente convenio a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hubieran tenido acceso cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se refiere el párrafo anterior.

Séptima. Difusión y publicidad.

1. En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe en desarrollo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva y siempre se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En el material de difusión, así como en todos los actos de comunicación pública de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio de colaboración, y en todas las publicaciones que se realicen de las citadas actuaciones, se hará constar el origen de la financiación de las mismas, así como la participación de las dos instituciones que suscriben el presente convenio.

3. Toda la información concerniente al Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva, así como sus resultados, estará accesible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y en la web de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, propiciando el acceso abierto a los contenidos y memorias de actuación del Plan General de Investigación y Difusión de la Zona Arqueológica de Huelva, así como a las publicaciones y estudios que se deriven del mismo.

4. El convenio de colaboración se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octava. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la designación de las personas que se nombren en representación de la misma y a la persona titular del Rectorado de la Universidad de Huelva la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura y

Patrimonio Histórico. Así mismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a la Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia se considere oportuna por cualquiera de las partes, estando ambas partes de acuerdo con dicha asistencia.

En la composición de la Comisión se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con quince días de antelación a la fecha de la primera reunión de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, cada una de las partes habrá de comunicar a la otra la identidad de sus representantes así como de los suplentes de los mismos.

El cambio de alguno de los miembros titulares o suplentes de la Comisión de Interpretación y Seguimiento deberá ser comunicado a la otra parte por la institución que los hubiere nombrado, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la celebración de la siguiente reunión.

2 En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Efectuar propuesta motivada a las partes firmantes para la prórroga del convenio con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia prevista para el mismo.
- d) Efectuar propuesta motivada a las partes firmantes para la modificación del clausulado del convenio de colaboración.
- e) Proponer a las partes firmantes, en caso de extinción anticipada del convenio, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Novena. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. Deberá ser estudiada y propuesta a las partes por la Comisión de Interpretación y Seguimiento y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes lo hayan firmado y tendrá un plazo de duración de 2 años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de dos años en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia. En caso de acordarse una prórroga del convenio deberá formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima. Extinción y resolución.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o se resolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.

c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de sus compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula octava y, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA



Fdo.: María Antonia Peña Guerrero